

PUNTOS	X	Y
47	276954.69	4190072.25
48	276942.59	4190077.41
49	276900.82	4190090.14
50	276864.54	4190136.58
51	276844.49	4190146.12
52	276801.89	4190144.78
53	276768.45	4190150.50
54	276705.50	4190185.72
55	276662.25	4190236.74
56	276645.95	4190262.10
1'	279553.66	4188325.55
2'	279492.55	4188380.01
3'	279452.35	4188412.76
4'	279305.24	4188501.76
5'	279249.32	4188554.01
6'	279228.50	4188619.14
7'	279226.60	4188625.28
8'	279205.06	4188644.12
10'	279172.00	4188639.01
11'	279133.28	4188648.80
12'	279081.21	4188673.85
13'	279034.90	4188711.72
14'	279006.29	4188766.22
15'	278987.74	4188796.07
16'	278966.11	4188815.34
17'	278946.51	4188834.79
18'	278918.77	4188858.53
19'	278848.62	4188928.68
20'	278771.98	4189005.71
21'	278668.83	4189109.15
22'	278589.61	4189194.34
23'	278532.57	4189243.47
24'	278487.64	4189280.21
25'	278431.42	4189324.66
26'	278381.18	4189355.73
27'	278261.18	4189407.56
28'	278220.36	4189424.78
29'	278092.07	4189482.24
30'	277987.62	4189537.94
31'	277940.16	4189548.88
32'	277880.34	4189587.35
33'	277864.04	4189608.71
34'	277853.90	4189622.73
35'	277845.91	4189630.91
36'	277828.96	4189637.85
37'	277707.60	4189682.88
38'	277679.35	4189696.34
39'	277629.96	4189703.76
40'	277561.23	4189712.19

PUNTOS	X	Y
41'	277379.57	4189761.42
42'	277303.54	4189783.21
43'	277253.43	4189800.69
44'	277074.48	4189875.42
45'	277040.71	4189891.95
46'	276960.56	4189962.04
47'	276913.23	4190007.72
49'	276856.17	4190025.11
50'	276821.00	4190070.12
52'	276796.68	4190069.35
53'	276742.88	4190078.56
53B	276688.76	4190109.09
56'	276604.14	4190188.95

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Padrón del Pozo del Rincón, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 234/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón del Pozo del Rincón», en su totalidad, incluido el Descansadero Pozo del Rincón y el Descansadero-Abrevadero Pozo de Alcalá, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Padrón del Pozo del Rincón», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 14 de septiembre de 1999. Como consta en el acta levantada al efecto, en dicho acto don Manuel Gómez Laguna sostiene que el Padrón del Cernícalo está mal trazado, argumentando que los entronques entre vías pecuarias son más anchos, así como que la anchura debe ser superior a la deslindada a la altura de las estaquillas 6D y 7D al sobrar terreno.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 295, de 22 de diciembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón del Pozo del Rincón» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con referencia a las alegaciones articuladas en el acto de apeo por don Manuel Gómez Laguna, sostener que, tal como establece el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha ajustado a lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 16 de mayo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 24 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón del Pozo del Rincón», en su totalidad, incluido el Descansadero Pozo del Rincón y el Descansadero-Abrevadero Pozo de Alcalá, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 30,093 metros, la longitud deslindada es de 3.951,84 metros, la superficie deslindada es de 11,886698 hectáreas, que en adelante se conocerá como «Padrón del Pozo del Rincón», en su totalidad, que linda:

Al Norte: Con fincas propiedad de doña Carmen Moreno Carrera; Ayuntamiento de Medina-Sidonia, don Andrés Quintero Aguilera; vía pecuaria «Padrón del Cernícalo»; finca propiedad de doña Carmen Camacho García; Descansadero «Pozo del Rincón»; finca propiedad de doña Carmen Camacho García; vía pecuaria «Colada del Cernícalo en Esparraguera»; finca propiedad de don Luis Martel Hidalgo; don Salvador Martel Hidalgo y con el Descansadero-Abrevadero «Pozo de Alcalá».

Al Sur: Con fincas propiedad del Obispado de Cádiz-Ceuta; Ayuntamiento de Medina-Sidonia; don Juan Torres Sánchez, ENAGAS; don Luis Martel Hidalgo; vía pecuaria «Padrón de la Lebrera»; Delegación de Obras Públicas y Transportes y don Luis Martel Hidalgo.

Al Oeste: Con la vía pecuaria «Colada del Camino de Los Molinos» y casco urbano de Medina-Sidonia.

Al Este: Con la vía pecuaria «Colada del Pozo de Alcalá al Pozo de los Candiles».

Descansadero «Pozo del Rincón».

Finca rústica, en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, de forma poligonal, con una superficie deslindada de 0,5367 hectáreas, que en adelante se conocerá como Descansadero «Pozo del Rincón», que linda:

Al Norte: Con finca propiedad de doña Carmen Camacho García. Al Sur: Con la vía pecuaria «Padrón del Pozo del Rincón». Al Oeste: Con finca propiedad de doña Carmen Camacho García.

Al Este: Con finca propiedad de doña Carmen Camacho García.

Descansadero-Abrevadero «Pozo de Alcalá».

Finca rústica, en el término municipal de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, con una superficie deslindada de 1,073 hectáreas, que en adelante se conocerá como Descansadero-Abrevadero «Pozo de Alcalá», que linda:

Al Norte: Con finca propiedad de don Salvador Martel Hidalgo.

Al Sur: Con la vía pecuaria «Padrón del Pozo del Rincón».

Al Oeste: Con finca propiedad de don Salvador Martel Hidalgo.

Al Este: Con finca propiedad de don Salvador Martel Hidalgo.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	X	Y
1I	238114,09	4039035,43
2I	238234,14	4039022,17
3I	238328,34	4039030,83
4I	238377,43	4039016,49
5I	238423,76	4039019,04
6I	238514,16	4039052,45
7I	238572,78	4039041,17
8I	238734,13	4039000,47
9I	238940,15	4038942,71
10I	239088,37	4038887,47
11I	239272,76	4038863,24
12I	239452,32	4038863,79

PUNTO	X	Y
13I	239568,86	4038830,69
14I	239594,84	4038822,92
15I	239738,86	4038746,75
16I	239812,24	4038745,02
17I	239931,5	4038706,04
18I	240010,93	4038707,5
18I'	240033,04	4038705,36
19I	240221,44	4038664,6
20I	240593,12	4038595,56
21I	240698,54	4038581,22
22I	240902,16	4038581,55
23I	241049,27	4038573,53
24I	241151,94	4038581
25I	241194,04	4038585,73
26I	241398,51	4038728,83
27I	241511,42	4038747,14
28I	241656,2	4038696,81
28I'	241702,45	4038673,93
29I	241778,48	4038635,94
30I	241892,85	4038581,56
1D	2.381.084.400	40.390.037.400
2D	2.382.340.900	40.389.919.400
3D	2.383.253.800	40.390.003.200
4D	2.383.739.100	40.389.861.500
5D	2.384.299.200	40.389.892.200
6D	2.385.167.000	40.390.213.000
7D	2.385.662.300	40.390.117.700
8D	2.387.263.700	40.389.713.800
9D	2.389.218.300	40.389.165.600
10D	2.390.800.200	40.388.581.800
11D	2.392.735.800	40.388.327.600
12D	2.394.484.200	40.388.335.800
13D	2.395.604.200	40.388.017.900
14D	2.395.833.700	40.387.949.200
15D	2.397.310.400	40.387.168.300
16D	2.398.070.900	40.387.150.300
17D	2.399.267.600	40.386.759.000
18D	2.400.169.000	40.386.718.000
19D	2.402.175.600	40.386.339.800
20D	2.406.016.200	40.385.633.500
21D	2.406.932.700	40.385.508.900
22D	2.409.013.700	40.385.514.400
23D	2.410.495.300	40.385.433.600
24D	2.411.547.000	40.385.510.100
25D	2.412.050.000	40.385.566.700
26D	2.414.101.100	40.387.002.100
27D	2.415.087.100	40.387.162.000
28'D	2.416.890.400	40.386.469.700
28D	2.416.445.300	40.386.689.900
29D	2.417.652.800	40.386.088.700
30D	2.418.799.100	40.385.543.700

Descansadero-Abrevadero Pozo de Alcalá

A	241778,48	4038635,94
B	241813,25	4038700,37
C	241929,65	4038657,06
D	241892,85	4038581,56

Descansadero Pozo del Rincón

A	2.395.686.200	40.388.307.500
B	2.395.585.500	40.388.575.400
C	2.395.845.900	40.388.658.900
D	2.396.243.800	40.388.436.500
E	2.397.297.800	40.387.825.300
F	2.397.182.100	40.387.576.600
14D	2.395.948.200	40.388.229.100

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Guillena, en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla) (VP 179/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guillena», en el tramo que discurre desde la carretera nacional 630 hasta el término municipal de Guillena, en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Guillena», en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 15 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Guillena», en el tramo referido.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 20 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo, asimismo, publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 135, de fecha 13 de junio de 2000.

En dicho acto don José Domínguez Silva manifiesta que siendo propietario a ambos márgenes de la vía pecuaria, se ubique la misma en la margen derecha tomando la dirección El Ronquillo-Guillena.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de don Miguel Afán de Ribera Ybarra, Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla. Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento.